

CIRCULAR EXTERNA No. **0014** 26 ABR. 2011

Para: TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE OSTENTEN LA CALIDAD DE PROVEEDORES, EXPENDEDORES O DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS DE SERVICIO PARTICULAR.

Asunto: Adicionar un numeral 2.13. -Información de garantías de vehículos automotores usados- al Capítulo Segundo, Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

1. OBJETO

Implementar un mecanismo que permita a los consumidores de vehículos automotores usados de servicio particular obtener información veraz, oportuna y suficiente sobre los términos y condiciones de la garantía ofrecida por los proveedores, expendedores o distribuidores.

2. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 78 de la Constitución Política establece que la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Conforme con lo establecido en los artículos 11 y 13 del decreto 3466 de 1982 y en la Circular Única de la SIC, especialmente en el numeral 1.2.2 del Capítulo Primero, Título II, los productores, ensambladores, importadores y proveedores de vehículos nuevos tienen la obligación de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad de los vehículos automotores que ofrezcan a los consumidores. A su vez, según lo establecido por el artículo 12 del mismo decreto, éstos pueden otorgar garantías diferentes a la mínima presunta respecto de los mismos bienes.

Por su parte, conforme lo establecido en el artículo 14 del decreto 3466 de 1982, toda información que se suministre al consumidor acerca de los componentes, los usos, los precios, las características, las propiedades, la calidad, la idoneidad, entre otros aspectos, de los bienes y servicios que se ofrezcan al público deberá ser veraz y suficiente.

Es así como, todo productor, proveedor o expendedor es responsable cuando el contenido de la información suministrada al público no corresponde a la realidad o induce a error al consumidor, en los términos del artículo 31 del Decreto antes mencionado.

Así mismo, es función de la Superintendencia de Industria y Comercio, velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al consumidor, así como instruir a sus destinatarios sobre la manera como deben cumplirse tales normas, fijar los criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.



De acuerdo con lo anterior, se hace necesario impartir instrucciones de manera que los consumidores de vehículos automotores usados de servicio particular, obtengan información veraz, oportuna y suficiente acerca de las garantías ofrecidas, de manera que puedan escoger la mejor opción que les brinda el mercado.

3. INSTRUCTIVO

Adicionar un numeral 2.13 al Capítulo Segundo, Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual quedará así:

"2.13 Información sobre garantías de vehículos usados de servicio particular

2.13.1 Definición de vehículo automotor usado: Para efectos de aplicación de lo consagrado en esta circular, se entenderá por vehículo automotor usado aquel que tiene un kilometraje recorrido y ha sido objeto de un registro inicial.

2.13.2 Información sobre garantías. La persona natural o jurídica que venda, distribuya o provea en un establecimiento de comercio vehículos automotores usados de servicio particular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Adoptar la "Guía sobre garantías para vehículos usados de servicio particular" que se incluye como anexo No. 2.8 de la presente circular.
- b) Reglas de diligenciamiento.
 - i. El proveedor, expendedor o distribuidor de vehículos usados de servicio particular deberá diligenciar los espacios en blanco, en los que se consignará la información relacionada con las garantías que se ofrecen. También podrá complementar la guía con la información adicional que considere importante sobre las condiciones del vehículo; en ningún caso la guía podrá contener información menor a la determinada en la presente Circular.
 - ii. La guía deberá presentarse en papel tamaño oficio y su contenido en los tamaños de letra arial que se especifican a continuación: 24 para el texto, 28 para los títulos y 36 para el título principal "GUÍA SOBRE GARANTÍAS PARA VEHICULOS USADOS DE SERVICIO PARTICULAR", el cual deberá encabezar cada una de las páginas. Los títulos deberán ir resaltados en negrilla y mayúsculas sostenidas.
- c) Ubicación. Adherir la guía en un lugar visible de cada uno de los vehículos que se encuentren exhibidos (como por ejemplo el panorámico o las ventanas) de manera que sea accesible y legible para el consumidor.
- d) Entrega. A solicitud del consumidor, el proveedor, expendedor o distribuidor deberá entregarle una copia de la guía.

DI. 0014

26 ABR. 2011

2.13.3 Excepciones. Las instrucciones impartidas en la presente Circular, no serán aplicables a las transacciones que se realicen como resultado de un remate, venta judicial o subasta ni venta entre particulares no comerciantes.


4. VIGENCIA

La presente circular entrará en vigor pasados treinta días (30) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Atentamente,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO
Superintendente de Industria y Comercio

Anexo No. 1: Anexo 2.8 "Guía sobre garantías de vehículos usados de servicio particular"

Revisó: María C. Caviades 
Aprobó: Alejandro Giraldo

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker



ANEXO No. 2.8

GUÍA SOBRE GARANTIAS PARA VEHICULOS USADOS DE SERVICIO PARTICULAR**IMPORTANTE**

Este documento le permite a usted señor consumidor, obtener información que facilitará su decisión de compra.

DATOS DEL VEHICULO

MARCA:		LINEA:	
AÑO MODELO:		KILOMETRAJE:	
No MOTOR:		No VIN, SERIE ó CHASIS:	

CARACTERISITICAS Y/O COMPONENTES ADICIONALES:**INFORMACION RELATIVA AL PRECIO**

PRECIO \$	CUOTA INICIAL \$
FORMA DE PAGO:	

GASTOS ADICIONALES: (En este punto el vendedor deberá indicar los gastos adicionales necesarios para legalizar el trámite de traspaso y la parte que corresponda pagar al comprador).

OFRECIMIENTOS ADICIONALES: (En este espacio se deberán especificar todos aquellos ofrecimientos que se le hayan anunciado al consumidor por cualquier medio y que se relacionen con la venta del vehículo en particular).

INFORMACIÓN RELATIVA A LA GARANTÍA

Señor consumidor:

Este vehículo puede ser vendido con las siguientes garantías, según el caso:

1. Con garantía vigente otorgada por el fabricante y/o importador.
2. Garantía adicional (otorgada por el proveedor o expendedor una vez vencida la otorgada por el fabricante y/o importador);
3. Sin garantía. Una vez vencida la garantía otorgada por el fabricante y/o importador (1) o cuando el vendedor, expendedor o distribuir no la ofrezca (2).

En cualquiera de los casos es conveniente que conozca previamente las condiciones relacionadas con ésta.



Señor proveedor marque en el recuadro correspondiente, según la garantía que se ofrece con este vehículo:

CON GARANTIA VIGENTE OTORGADA POR EL FABRICANTE Y/O IMPORTADOR. En este caso se recomienda solicitar el certificado de la garantía para constatar los términos y condiciones de vigencia. Además, usted podrá solicitar la hoja de vida del vehículo y conocer el mantenimiento y las reparaciones a que ha sido sometido.

FECHA DE VENCIMIENTO: AÑO: _____ MES: _____

DIA: _____ **KILOMETRAJE:** _____

GARANTIA ADICIONAL. En este caso la garantía de este vehículo es ofrecida por el proveedor o expendedor, quien deberá proporcionar la asistencia técnica y asumir las reparaciones en caso de que se requiera. Pida una copia del documento de garantía donde se explican detalladamente la cobertura, exclusiones, las obligaciones que tiene el proveedor o expendedor de realizar reparaciones y los sitios o talleres en los cuales se realizarán las mismas en el evento de ser necesarias. Recuerde que esta garantía debe constar siempre por escrito.

TÉRMINO DE LA GARANTIA: TIEMPO: _____ **ó KILOMETRAJE:** _____

Este término se puede establecer en tiempo o kilometraje. Si la garantía no se otorga por todo el vehículo, en este punto se deberán relacionar los sistemas que están cubiertos.

SISTEMAS O COMPONENTES CUBIERTOS POR ESTA GARANTÍA:

SIN GARANTÍA: ESTA OPCIÓN IMPLICA QUE EL COMPRADOR DEL VEHÍCULO ASUMIRÁ TODOS LOS GASTOS DE CUALQUIER REPARACIÓN QUE SEA NECESARIA. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en los Códigos Civil y de Comercio en lo relacionado con vicios ocultos o redhibitorios.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES:

- En caso de considerarlo necesario, pregunte si el vehículo cuenta con un peritaje.
- Si usted no conoce de vehículos lo más conveniente es que se asesore de un experto.
- Verifique que los números de identificación del vehículo (No. de motor, Vin, serial o chasis) correspondan con los registrados en la tarjeta de propiedad, el soat, y el certificado de revisión técnico mecánica.
- Revise la documentación del vehículo (tradición, seguros, prendas, impuestos, permisos especiales etc).
- Si requiere financiación, antes de comprometerse o firmar algún documento solicite información relacionada con las condiciones del contrato y las consecuencias por no ser

KS

<p>aprobado.</p> <p><input type="radio"/> Es importante que se señale de manera expresa y concreta la fecha de entrega del vehículo.</p>
<p>PARA OTRAS RECOMENDACIONES, CONSULTE LA PAGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO www.sic.gov.co</p>
<p>ESPACIO QUE DEBERÁ SER DILIGENCIADO CUANDO EL CONSUMIDOR SOLICITE UNA COPIA DE LA GUIA</p>
<p>DATOS DEL PROVEEDOR O EXPENDEDOR:</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>C.C: _____</p> <p>NIT: _____ DIRECCION: _____</p> <p>_____</p>
<p>TELEFONO:-----</p>
<p>ASESOR: _____</p> <p>_____</p>
<p>Persona que lo atendió.</p>
<p>COMPRADOR: _____</p> <p>FECHA: _____</p>

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

KS